



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 736-2025  
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-1181-M, Macas, 19 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vasquez, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 2, en el que manifiesta: TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 007-2025. **Solicitante: MONTALUISA TERAN SEGUNDO EFRAÍN Lote 2F2-I Proyectista: ARQ. PABLO ALARCON Zona: PARROQUIA RÍO BLANCO Número de lotes: DOS Formato: LAMINA A4. Escala: 1:750 Área Total: 1000.15 m<sup>2</sup> Área Útil: 1000.15 m<sup>2</sup> Avalúo: 6507.97 usd CLAVE CATASTRAL: 1401642101005001. PREDIO URBANO.-ubicado en la parroquia RIO BLANCO norma aplicable para fraccionamiento- REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA**



## ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA.(2019)

**Que**, mediante **INFORME 021-A-2025 GMCM-CPP**, de fecha 27 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE SUBDIVISION – MONTALUISA TERAN SEGUNDO EFRAIN lote 2F2-I, Solicitante: MONTALUISA TERAN SEGUNDO EFRAIN lote 2F2-I, Proyectista: ARQ. PABLO ALARCON Zona: PARROQUIA RIO BLANCO, Número de lotes: DOS, Área Total: 1000.15 m<sup>2</sup>, Área Útil: 1000.15 m<sup>2</sup>, Avalúo: 6507.97 usd, Clave Catastral: 1401642101005001. DEL AREA VERDE COMUNAL. - NO dejará, anteriormente ya dejó área verde comunal 37269.34 m<sup>2</sup>, El lote B se anexará al lote 2A-5, propiedad de Efraín Montaluisa. El proyecto de subdivisión contempla un total de dos lotes, distribuidos de la siguiente manera: el Lote A tiene un área de 580,65 m<sup>2</sup> y el Lote B, 419,50 m<sup>2</sup>, lo que da como resultado un área total de 1.000,15 m<sup>2</sup>. Luego de proceder a la revisión del trámite de SUBDIVISION – MONTALUISA TERAN SEGUNDO EFRAIN lote 2F2-I, Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL SR MONTALUISA TERAN SEGUNDO EFRAIN lote 2F2-I, EN VISTA DE QUE CUMPLE CON LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES Y CON LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0590-M, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **Conocimiento, análisis y resolución del trámite de subdivisión solicitado por el Sr. Montaluisa Terán Segundo Efraín, correspondiente al lote identificado como 2F2-I.**

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **02 de junio de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN SOLICITADO POR EL SR. MONTALUISA TERÁN SEGUNDO EFRAÍN, CORRESPONDIENTE AL LOTE IDENTIFICADO COMO 2F2-I.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DEL SR. MONTALUISA TERÁN SEGUNDO EFRAÍN, LOTE 2F2-I; PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO, CLAVE CATASTRAL: 1401642101005001, ÁREA TOTAL 1000.15 m<sup>2</sup> .**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Macas, 02 de junio de 2025**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**